

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Recursos del Fondo Regional

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-16000-19-0973-2021

973-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	290,377.4
Muestra Auditada	261,170.9
Representatividad de la Muestra	89.9%

Respecto de los 290,377.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2020 al Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, a través del Fondo Regional (FONREGION); se seleccionaron para su revisión 261,170.9 miles de pesos, que significaron el 89.9% de los recursos asignados a dicho ente.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas (CEAGC), ejecutor de los recursos del Fondo Regional (FONREGION) para el ejercicio fiscal 2020 en el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los componentes y principios del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, mediante el cual se detectaron fortalezas y debilidades en su diseño e implementación y eficacia operativa, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Componente de control interno	Fortalezas (Principios)	Debilidades (Principios)
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Dispone de un código de ética y de conducta debidamente formalizado y publicados en su página de internet. • Contó con un catálogo de puestos autorizado. • En el reglamento interior de la CEAGC se establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones y ámbito de actuación, entre otros aspectos. 	<ul style="list-style-type: none"> • No existe un procedimiento formal de evaluación del desempeño de su personal. • No se tiene medios electrónicos para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta. • No se tiene establecido un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de administración de riesgos para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. • No aportó los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su programa sectorial 2015-2021.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • La CEAGC tiene establecido un programa sectorial 2015-2021 en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No presentó un plan de mitigación y administración de riesgos en la procuración del cumplimiento de sus objetivos. • No se tiene ninguna metodología para la identificación de riesgos de corrupción y fraude.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • El manual de organización de la CEAGC está debidamente actualizado. • Mostró evidencias que se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software. 	<ul style="list-style-type: none"> • No dispone de evidencia de su programa para el fortalecimiento del control interno en los procesos sustantivos y adjetivos. • No dispone de políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones. • No dispone con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • La CEAGC estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. • La CEAGC cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera. 	<ul style="list-style-type: none"> • No existe evidencia del plan o programa de sistemas de información que apoye los procesos para dar cumplimiento a los objetivos de la CEAGC.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • La CEAGC evalúa los objetivos y metas a través de indicadores a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • No mostro evidencia de los principales procesos sustantivos y adjetivos del componente de administración de riesgos, acerca de las autoevaluaciones de control interno y auditorías internas

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a la CEAGC del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2020.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y siendo aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 51 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a la CEAGC del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, en un nivel de cumplimiento medio. Los resultados de la auditoría que se plasman en esta cédula corroboran la calificación de nivel medio obtenida en la evaluación del control interno, por lo que el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo deberá generar las acciones pertinentes para atender las áreas de oportunidad que lo fortalezcan y que contribuyan a un razonable cumplimiento del marco jurídico aplicable para el manejo y aplicación de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultan razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo, y no garantizan la eficacia operativa en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad y oportunidad de su información y la observancia de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2020-A-16000-19-0973-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo solicitó los recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020 por medio de los oficios números SFA/0506/2020 y SFA/0803/2020 por un monto total de 263,847.3 miles de pesos, y se constató que registró en el sistema electrónico los expedientes técnicos en los formatos establecidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, recibió recursos por 26,530.1 miles de pesos que corresponden al FONREGION para el ejercicio fiscal 2019.

3. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, por medio de su Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), abrió una cuenta bancaria específica, productiva y exclusiva, en la cual se recibió y administró los recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020 por 263,847.3 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados por 83.7

miles de pesos; también, se constató que no se realizaron transferencias de los recursos a otros fondos o programas; adicionalmente, se comprobó que se entregó a la UPCP, en el plazo establecido por la normativa, el documento oficial que acreditó la entrega-recepción de las ministraciones por programa o proyecto aprobado.

4. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo transfirió, mediante su SFA, los recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020 por 263,847.3 miles de pesos a la CEAGC, a las cuentas bancarias y sus 20 subcuentas productivas y específicas (10 para proyectos y 10 para gastos indirectos), que abrió para recibir y administrar dichos recursos las cuales generaron rendimientos financieros por 274.8 miles de pesos; asimismo, se constató que no realizó transferencias de los recursos a otros fondos o programas y que dispone de las facturas emitidas para amparar la recepción de los recursos transferidos.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, mediante su SFA y de su ejecutora la CEAGC, realizaron los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones efectuadas con los recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020 y de sus rendimientos financieros generados, los cuales disponen de la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto por 262,252.3 miles de pesos, que cumple con los requisitos fiscales correspondientes; asimismo, los pagos se realizaron mediante transferencias electrónicas mediante abono en cuenta de los beneficiarios; la documentación está cancelada con la leyenda de "Operado" y se identifica con el nombre del fondo; y además, se comprobó la autenticidad y la vigencia de la totalidad de los comprobantes fiscales en el portal aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" del Servicio de Administración Tributaria al corte de la auditoría.

Destino de los Recursos

6. Al Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo le fueron ministrados 263,847.3 miles de pesos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020 para los programas y proyectos aprobados por el comité y notificados por la UPCP a la entidad federativa por medio de los oficios y los anexos respectivos; asimismo, recibió recursos por 26,530.1 miles de pesos correspondiente a proyectos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2019; en su administración se generaron rendimientos financieros por 358.6 miles de pesos, por lo que el total disponible al 31 de octubre de 2021 fue por 290,736.0 miles de pesos, de esos recursos se comprobó que al 31 de diciembre de 2020, se comprometieron 288,823.1 miles de pesos y se pagaron 168,311.7 miles de pesos, en tanto que al 31 de octubre de 2021 se pagaron 288,782.4 miles de pesos, que representaron el 99.3% del total disponible, se realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 1,953.6 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONREGION
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Rubro / Concepto	Núm. de obras y acciones	Al 31 de diciembre de 2020		Al 31 de octubre de 2021		Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos	
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible		
Comprometidos y pagados							
Recursos aplicados a los objetivos del fondo							
Agua Potable	3	69,664.4	48,097.3	69,664.4	24.0		
Drenajes y Letrinas	9	214,679.7	118,812.5	214,679.7	73.8		
Gastos indirectos	10	4,479.0	1,401.9	4,438.3	1.5		
Subtotales	22	288,823.1	168,311.7	288,782.4	99.3		
Totales (A)	22	288,823.1	168,311.7	288,782.4	99.3		
No comprometidos o no pagados		No comprometido	No pagado	No pagado	% del disponible	Reintegrados a TESOFE	Por reintegrar a TESOFE
Recursos no comprometidos		1,554.2	1,554.2	1,554.2	0.6	1,953.6	
Rendimientos financieros		233.3	233.3	358.6	0.1	0.00	
Recursos comprometidos no pagados		0.00	120,511.4	40.8	0.0	0.00	
Totales (B)		1,787.5	122,298.9	1,953.6	0.7	1,953.6	
Disponibles (A + B)	22	290,610.6	290,610.6	290,736.0	100.00		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables, cierre del ejercicio del fondo al 30 de septiembre de 2021 del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo.

7. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la CEAGC, pagó obra pública por 257,814.0 miles de pesos con recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020, en el plazo establecido en los calendarios de ejecución de los proyectos de inversión, autorizados en los oficios No. 307-A-1490 y 2069 por la UPCP; adicionalmente, se comprobó que los recursos que no se encontraban vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2020 y los remanentes (no pagados) a la conclusión del programa o proyecto conforme al calendario de ejecución convenido y sus rendimientos financieros, se reintegraron a la TESOFE; sin embargo, no se proporcionaron los oficios para dar aviso a la UPCP de la SHCP sobre los recursos reintegrados, en el plazo y conforme lo establece la normativa y anexando la documentación comprobatoria correspondiente, en incumplimiento de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Regional, numeral 32.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SFA/SE/DASA/0027/2022 de

fecha 05 de enero de 2022, proporcionó documentación de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación; sin embargo, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que no se solventa lo observado.

2020-B-16000-19-0973-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron los oficios para dar aviso a la Unidad de Política y Control Presupuestario sobre los recursos reintegrados, en el plazo y conforme lo establece la normativa y anexando la documentación comprobatoria correspondiente, en incumplimiento de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Regional, numeral 32.

8. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, destinó recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020 por un monto de 4,438.3 miles de pesos, para gastos indirectos por conceptos de supervisión, control, inspección y vigilancia de las obras, monto equivalente al 1.7%, del costo contratado de 10 proyectos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual no rebasó el máximo permitido por la norma del 2.0% y se comprobó que los pagos realizados cubren los conceptos autorizados para este rubro.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. Con la revisión de una muestra de 30 adquisiciones por conceptos de combustible, materiales de papelería y consumibles para impresión, realizadas por parte de la CEAGC, se verificó que se llevaron a cabo mediante el proceso de adjudicación directa por un importe de 1,761.8 miles de pesos, de conformidad con la normativa aplicable, las cuales se ampararon mediante pedidos y contaron con su documentación comprobatoria y justificativa (oficios de comisión, informes de actividades y bitácoras de suministros); los proveedores participantes no están inhabilitados por resolución de la autoridad competente y no se encontraron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se constató que los materiales y suministros adquiridos fueron recibidos de conformidad con lo establecido en los pedidos.

Obra Pública

10. Con la revisión de 10 expedientes técnicos unitarios de obras públicas pagadas con recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020, se verificó que la CEAGC adjudicó 10 obras por licitación pública por 257,814.0 miles de pesos y los procesos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, se comprobó que los contratistas participantes no se encontraban inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; y las obras se encuentran

amparadas en un contrato que está debidamente formalizado por las instancias participantes, además se verificó que se garantizó, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra.

11. Con la revisión de 10 expedientes técnicos unitarios de obras públicas pagadas con recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020, ejecutadas por la CEAGC; no obstante, que se llevaron a cabo los procesos de contratación de conformidad con la normatividad aplicable, se constató con las propuestas técnicas-económicas que presentaron los licitantes ganadores que, en seis casos no acreditan su experiencia y capacidad técnica requerida para ejecutar los trabajos contratados, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CONTRATISTAS QUE NO COMPROBARON SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS DEL FONREGION 2020
(Miles de pesos)

Núm.	Empresa Contratista	RFC	Número de Contrato	Importe contratado (incluye IVA)	Modalidad de contratación	Comprobó experiencia y capacidad técnica
1.	Living Concepts, S.A. de C.V.	LCOXXXXXXXX	CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-007/2020	18,831.7	Licitación Pública Nacional	No
2.	Prospección y Perforación de Pozos Profundos, S.A. de C.V.	PPPXXXXXXXX	CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-003/2020	12,302.4	Licitación Pública Nacional	No
3.	La Mitravi, S.A. de C.V.	MITXXXXXXXX	CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-008/2020	12,191.1	Licitación Pública Nacional	No
4.	Gibran Obras y Servicios, S.A. de C.V.	GOSXXXXXXXX	CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-004/2020	22,304.2	Licitación Pública Nacional	No
5.	HM Impulsora Mexicana HM Imex, S.A. de C.V.	HIMXXXXXXXX	CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-011/2020	48,985.8	Licitación Pública Nacional	No
6.	Careg Construcciones, S.A. de C.V.	CCOXXXXXXXX	CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-012/2020	48,941.3	Licitación Pública Nacional	No
Total contratado				163,556.5		

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de las obras ejecutadas por la CEAGC con recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior incumplió la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 31, fracción XVI, y 38, párrafo primero; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 44, fracciones III y IV; y las Convocatorias a las licitaciones públicas números LO-916035999-E45-2020, LO-916035999-E46-2020, LO-916035999-E49-2020, LO-916035999-E50-2020, LO-916035999-E57-2020 y LO-916035999-E68-2020, cláusula cuarta, punto 4.3, anexos AT-5, AT-7 y AT-08.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SFA/SE/DASA/0096/2022 de

fecha 20 de enero de 2022, proporcionó documentación referente al proceso licitatorio: convocatorias a las licitaciones públicas número LO-916035999-E45-2020, LO-916035999-E46-2020, LO-916035999-E49-2020, LO-916035999-E50-2020, LO-916035999-E57-2020 y LO-916035999-E68-2020, anexo AT-5 (manifestación escrita de la no subcontratación de ninguna parte de la obra), AT-7 (experiencia y/o capacidad técnica de la empresa) y AT-08 (currículum empresarial); sin embargo, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que no se solventa lo observado.

2020-B-16000-19-0973-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron contratos de obras a seis licitantes que no acreditaron su experiencia y capacidad técnica requerida para ejecutar los trabajos contratados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 31, fracción XVI, y 38, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 44, fracciones III y IV, y de las Convocatorias a las licitaciones públicas número LO-916035999-E45-2020, LO-916035999-E46-2020, LO-916035999-E49-2020, LO-916035999-E50-2020, LO-916035999-E57-2020 y LO-916035999-E68-2020, cláusula cuarta, punto 4.3, anexo AT-5, AT-7 y AT-08.

12. Con la revisión de 10 expedientes técnicos unitarios de obras públicas pagadas con recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020, se verificó que la CEAGC adjudicó una obra a un contratista, sin verificar la capacidad jurídica de éste, al no acreditarse que contó con las facultades suficientes para participar en el proceso de licitación, ni para ejecutar la obra contratada, debido a que la actividad preponderante no fue manifestada mediante el oficio del anexo A de la convocatoria número LO-916035999-E49-2020, misma que no se describe en su acta constitutiva, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
 CONTRATISTA QUE NO COMPROBÓ MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA ACTIVIDAD PREPONDERANTE
 PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS DEL FONREGION 2020
 (Miles de pesos)

Empresa Contratista	Número de Contrato	Importe contratado (incluye IVA)	Modalidad de adjudicación	Descripción de los trabajos	Actividad preponderante manifestada	Localizado en el acta constitutiva
Living Concepts, S.A. de C.V.	CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-007/2020	18,831.7	Licitación Pública Nacional.	Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales para la localidad de Pátzcuaro, Michoacán.	No presenta el oficio del Anexo A.	No

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de las obras ejecutadas por la CEAGC con recursos del FONREGION 2020.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 31, fracción XIII; y 38, párrafo primero; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 61, fracciones VI, inciso a), y VII; la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos, 6, fracción II, y 10; el Código Civil Federal, artículo 28; y la convocatoria a la licitación pública número LO-916035999-E49-2020, cláusula tercera, punto 3.1.1, cuarta, punto 4.3, anexo AT-5.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SFA/SE/DASA/0027/2022 de fecha 05 de enero de 2022, proporcionó documentación referente al objeto social de la empresa contratista ; sin embargo, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que no se solventa lo observado.

2020-B-16000-19-0973-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron una obra con número de contrato CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-007/2020 a un contratista, sin verificar la capacidad jurídica de éste, ni su actividad preponderante manifestada en el acta constitutiva, por lo que no acreditó que contó con las facultades suficientes para participar en el proceso de licitación para dicha obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 31, fracción XIII; y 38, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 61, fracciones VI, inciso a) y VII, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos, 6, fracción II, y 10; del Código Civil Federal, artículo 28; y de la convocatoria a la licitación pública número LO-916035999-E49-2020, cláusula tercera, punto 3.1.1, cuarta, punto 4.3, anexo AT-5.

13. Con la revisión de 10 expedientes técnicos unitarios de obras públicas pagadas y ejecutadas con recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020 por la CEAGC y, mediante la visita física a seis obras públicas que formaron parte de la muestra de la auditoría, se comprobó que éstas se encontraron concluidas dentro de los plazos establecidos, operan adecuadamente, se ejecutaron y pagaron de conformidad con lo pactado en los contratos, convenios y calendarios de ejecución, por lo que no se hicieron acreedores a la aplicación de penas convencionales; asimismo, se verificó que los anticipos están totalmente amortizados.

14. En 10 expedientes técnicos unitarios de obras públicas pagadas y ejecutadas con recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020, se detectó que la CEAGC, no dispone de la totalidad de la documentación que marca la normativa, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
 OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS CON LOS RECURSOS DEL FONREGION QUE CARECEN DE DOCUMENTACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2020

Núm.	Descripción	Número de contrato	Instancia ejecutora o unidad responsable	Documento(s) faltante(s)
1	Terminación de la planta de tratamiento de aguas residuales para la localidad de Buenavista Tomatlán del Estado de Michoacán.	CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-006/2020	CEAGC	Acta de entrega recepción de los trabajos por parte de la CEAGC al organismo operador correspondiente para su operación y mantenimiento.
2	Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales San Pedrito para la localidad de Pátzcuaro, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán.	CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-007/2020	CEAGC	Acta de entrega recepción de los trabajos por parte de la CEAGC al organismo operador correspondiente para su operación y mantenimiento.
3	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en Ixtlán de los Hervores Michoacán.	CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-008/2020	CEAGC	Acta de entrega recepción de los trabajos por parte de la CEAGC al organismo operador correspondiente para su operación y mantenimiento.
4	Construcción de sistema de captación de agua, tanque y línea de conducción en la Cabecera Municipal de Churumuco Michoacán.	CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-009/2020	CEAGC	Acta de entrega recepción de los trabajos por parte del contratista a la CEAGC. Finiquito. Acta de entrega recepción de los trabajos por parte de la CEAGC al organismo operador correspondiente para su operación y mantenimiento. Cierre de la bitácora de obra.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
 OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS CON LOS RECURSOS DEL FONREGION QUE CARECEN DE DOCUMENTACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2020

Núm.	Descripción	Número de contrato	Instancia ejecutora o unidad responsable	Documento(s) faltante(s)
5	Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales y construcción de emisor en el Municipio de Zitácuaro Michoacán.	CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-012/2020	CEAGC	Acta de entrega recepción de los trabajos por parte del contratista a la CEAGC. Finiquito. Acta de entrega recepción de los trabajos por parte de la CEAGC al organismo operador correspondiente para su operación y mantenimiento.
6	Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales en Santa Clara del Cobre, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán.	CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-010/2020	CEAGC	Acta de entrega recepción de los trabajos por parte de la CEAGC al organismo operador correspondiente para su operación y mantenimiento.

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de las obras ejecutadas por la CEAGC con recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior, incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 64, 68 y 69; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 110, 123, fracción XII, 164, 166, 168 y 170; y el Manual de Organización de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, apartados 1.4, puntos 8 y 10, 1.4.1, puntos 8, 9, 10 y 14, 1.4.2, puntos 13, 15, 16 y 17.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SFA/SE/DASA/0027/2022 de fecha 05 de enero de 2022, proporcionó de tres obras las actas de entrega recepción de los trabajos, finiquitos, cierre de bitácora; sin embargo, queda pendiente por presentar las actas de entrega recepción de los trabajos por parte de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas al organismo operador correspondiente para su operación y mantenimiento, de tres obras con números de contratos CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-007/2020, CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-008/2020 y CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-012/2020, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2020-B-16000-19-0973-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en 6 obras pagadas con recursos del Fondo Regional correspondientes al ejercicio fiscal 2020, no dispusieron de la totalidad de la documentación

que marca la normativa, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 64, 68 y 69; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 110, 123, fracción XII, 164, 166, 168 y 170 y del Manual de Organización de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, apartados 1.4, puntos 8 y 10, 1.4.1, puntos 8, 9, 10 y 14, 1.4.2, puntos 13, 15, 16 y 17.

15. De una muestra física de seis obras ejecutadas por la CEAGC y pagadas con recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020, se constató que de la obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en Ixtlán de los Hervores Michoacán" con número de contrato CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-008/2020, se pagó el concepto "E-102-21 suministro de laboratorio portátil" por 120.8 miles de pesos; no obstante, que lo presentaron el día de la inspección física, no se encuentra de manera permanente en el sitio de la obra ya que está bajo resguardo del Municipio de Ixtlán, Michoacán de Ocampo, y no presentaron evidencia de la entrega formalizada de dicho equipamiento y del resguardo correspondiente al mencionado municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 23 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, fracción VII, 68 y 69.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SFA/SE/DASA/0027/2022 de fecha 05 de enero de 2022, proporcionó acta de entrega del equipo de laboratorio de la empresa contratista al a la Comisión Estatal de Agua y Gestión de Cuencas para su resguardo; sin embargo, no presentaron evidencia de la entrega al Municipio de Ixtlán, Michoacán de Ocampo, por lo que se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que no se solventa lo observado.

2020-B-16000-19-0973-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron el concepto "E-102-21 suministro de laboratorio portátil" en la obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en Ixtlán de los Hervores Michoacán" con número de contrato CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-008/2020, el cual no se encuentra de manera permanente en el sitio de la obra, ya que está bajo resguardo del Municipio de Ixtlán, Michoacán de Ocampo, y no presentaron evidencia de la entrega formalizada de dicho equipamiento y del resguardo correspondiente al municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 23 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, fracción VII, 68 y 69.

16. De 10 expedientes técnicos unitarios de obras públicas pagadas con recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020 y ejecutadas por la CEAGC, se constató que en dos obras se pagaron conceptos (extraordinarios) que no fueron considerados originalmente en el catálogo de conceptos, los cuales excedieron el porcentaje máximo permitido por la normativa que es del 25.0% y no cuentan con convenios modificatorios y con la autorización por parte de la Secretaria de la Función Pública; además no se conservó la naturaleza y características esenciales de los objetos de los contratos y no presentaron los proyectos ejecutivos modificados, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
 OBRAS PÚBLICAS PAGADAS CON RECURSOS DEL FONREGIÓN EN LAS QUE SE EJECUTARON CONCEPTOS
 EXTRAORDINARIOS
 SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVA
 CUENTA PÚBLICA 2020
 (Miles de pesos)

Número de Contrato	Descripción de la obra	Importe contratado (Incluye IVA)	Conceptos fuera de catálogo	% Conceptos fuera de catálogo	Cumple con				
					% Máximo (25%)	Convenio modificatorio	Autorización por la SFP	Conservar la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato	Presentaron el proyecto ejecutivo modificado
CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-007/2020	Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales San Pedrito para la localidad de Pátzcuaro, Municipio de Pátzcuaro, Michoacán.	18,831.7	Sí	65.2	No	No	No	No	No
CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-010/2020	Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales en Santa Clara del Cobre, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán.	39,763.7	Sí	94.6	No	No	No	No	No
TOTAL CONTRATADO		58,595.4							

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de las obras ejecutadas por la CEAGC con recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107 y 109; las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Regional, numerales 14, 37, 41 y 50; el Manual de Organización de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, apartados 1.2, punto 8, 1.2.3, 1.4.1, 1.4.2 y 1.5.3.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SFA/SE/DASA/0027/2022 de fecha 05 de enero de 2022, proporcionó de la obra con número de contrato CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-007/2020, dictamen técnico, convenio de volúmenes de obra y plano de modificación; de la obra con número de contrato CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-010/2020, dictamen técnico, catálogo de conceptos sin validación y autorización, planos de reingeniería sin validación y autorización, y proyecto ejecutivo original; sin embargo, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que no se solventa lo observado.

2020-B-16000-19-0973-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron en dos obras con números de contrato CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-007/2020 y CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-010/2020, conceptos (extraordinarios) que no fueron considerados originalmente en el catálogo de conceptos, los cuales excedieron el porcentaje máximo permitido por la normativa, que es del 25.0%, y no contaron con los convenios modificatorios y con la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública; además no se conservó la naturaleza y características esenciales de los objetos de los contratos y no presentaron los proyectos ejecutivos modificados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107 y 109; y de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Regional, numerales 14, 37, 41 y 50; y del Manual de Organización de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, apartados 1.2, punto 8, 1.2.3, 1.4.1, 1.4.2 y 1.5.3.

17. De 10 expedientes técnicos unitarios de obras públicas pagadas con recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020 y ejecutadas por la CEAGC, se constató que en dos obras, se pagaron conceptos (extraordinarios) que no fueron considerados originalmente en el catálogo de conceptos, no obstante que no excedieron el porcentaje máximo permitido por la normativa no se conservó la naturaleza y características esenciales de los objetos de los contratos y no presentaron los proyectos ejecutivos modificados, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
 OBRAS PÚBLICAS PAGADAS CON RECURSOS DEL FONREGIÓN EN LAS QUE SE EJECUTARON CONCEPTOS
 EXTRAORDINARIOS
 SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVA
 CUENTA PÚBLICA 2020
 (Miles de pesos)

Núm.	Número de Contrato	Descripción de la obra	Importe contratado (Incluye IVA)	Conceptos fuera de catálogo	% Conceptos fuera de catálogo	Cumple con		
						% Máximo (25%)	Conservar la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato	Presentaron el proyecto ejecutivo modificado
1.	CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-008/2020	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en Ixtlán de los Hervores Michoacán.	12,191.1	Sí	9.7	Sí	No	No
2.	CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-004/2020	Terminación de la planta de tratamiento de aguas residuales en Tlazazalca Michoacán.	22,304.1	Sí	6.8	Sí	No	No
TOTAL CONTRATADO			34,495.2					

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de las obras ejecutadas por la CEAGC con recursos del FONREGION 2020.

Lo anterior, incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 59; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107 y 109; las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Regional, numerales 14, 37, 41 y 50; y el Manual de Organización de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, apartados 1.2, punto 8, 1.2.3, 1.4.1, 1.4.2 y 1.5.3.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SFA/SE/DASA/0027/2022 de fecha 05 de enero de 2022, proporcionó dictamen técnico, planos de obra y proyectos ejecutivos sin validación y autorización de las obras con números de contrato CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-008/2020 y CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-008/2020; sin embargo, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que no se solventa lo observado.

2020-B-16000-19-0973-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron en dos obras con números de contrato CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-008/2020 y CEAC/FONREGION/OBRA/LPN-004/2020, conceptos (extraordinarios) que no fueron considerados originalmente en el catálogo de conceptos, en los cuales no se conservó la naturaleza y características esenciales de los objetos de los contratos y no presentaron los proyectos ejecutivos modificados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107 y 109 y de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Regional, numerales, 14, 37, 41 y 50; y, del Manual de Organización de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, apartados 1.2, punto 8, 1.2.3, 1.4.1, 1.4.2 y 1.5.3.

Transparencia

18. El Gobierno del estado de Michoacán no destinó recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020 a obra pública por administración directa.

19. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo reportó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020 durante los primeros 20 días naturales al término de cada trimestre, mediante los formatos de nivel financiero y gestión de proyectos, los cuales incluyeron los contratos, la ubicación geográfica y los informes sobre sus avances.

20. Con la revisión de la página oficial de internet de la CEAGC y de la documentación de la difusión de las obras y acciones realizadas con los recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020, se constató que se hizo del conocimiento a sus habitantes, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, avances físicos y financieros; sin embargo, no se publicó información respecto de los proveedores.

El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SFA/SE/DASA/0027/2022 de fecha 05 de enero de 2022, proporcionó la documentación que acredita la publicación respecto de los proveedores en su página oficial de internet, información que se estimó y valoró suficiente, por lo que se solventa lo observado.

21. Con la revisión de la papelería y de la documentación oficial relativa al ejercicio de los recursos del FONREGION para el ejercicio fiscal 2020 entregada por la CEAGC, se constató que cuenta con la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", y las obras públicas incluyeron la leyenda "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

1 Recomendación y 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 261,170.9 miles de pesos, que representó el 89.9% de los 290,377.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo mediante el Fondo Regional; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo comprometió el 99.4% y pagó el 53.7% de los recursos disponibles, en tanto que al 31 de octubre de 2021 pagó el 99.3% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Regional, ya que se llevaron a cabo los procesos de contratación de obras públicas sin acreditar la experiencia y la capacidad técnica y jurídica de los contratistas; no se proporcionaron los oficios para dar aviso a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los recursos

reintegrados a la Tesorería de la Federación, además se observó la falta de resguardo de un equipamiento de obra pública que no se encuentra de manera permanente en el sitio de la misma; asimismo, el pago de conceptos de obra no considerados originalmente en el catálogo de conceptos (extraordinarios), sin cumplir con la normativa aplicable; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control con debilidades en su diseño e implementación y con los resultados de la auditoría se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que amplía el riesgo de que los recursos del Fondo Regional no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable.

De igual forma, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo Regional, ya que publicó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos que le fueron transferidos, se hizo del conocimiento a sus habitantes, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, avances físicos y financieros; sin embargo, no se publicó la información respecto de los proveedores.

En cuanto a los objetivos del fondo, se cumplieron de forma razonable, ya que el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo destinó el 24.0% de los recursos pagados a Agua potable y el 73.8% para drenajes y letrinas, por lo cual se atendieron los conceptos de gasto establecidos en las Reglas de Operación del Fideicomiso “Fondo Regional” vigentes en 2020.

En conclusión, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas señaladas en este informe.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Carlos Emiliano Huerta Durán

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números SFA/SE/DASA/0027/2022 y SFA/SE/DASA/0096/2022 de fechas 5 y 20 de enero de 2022 respectivamente, mediante los cuales se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 7, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 se consideran como no atendidos.

Realizado 4-Feb-2022

Vol. 0455



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración. Sub-dependencia Subsecretaría de Egreso. Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías. No. de oficio SFA/SE/DASA/0096/2022. Expediente 973-DE-GF. Asunto: Atención de Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares Fondo Regional 2020

458

Morelia, Michoacán; 20 de Enero de 2022.

MTRO. CARLOS EMILIANO HUERTA DURÁN DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C2" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PRESENTE.



Con la finalidad de brindar atención a las cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que resultaron de los trabajos de fiscalización de la auditoría 973-DS-GF con título "Recursos del Fondo Regional" correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y en alcance al oficio SFA/SE/DASA/0027/2022, me permito presentar en anexo adjunto al presente, información adicional que contiene la aclaración presentada por el área responsable, así como CD que contiene la documentación soporte debidamente certificada, del resultado que se detalla.

En espera de que la documentación proporcionada aclare el resultado determinado por ese Órgano Fiscalizador, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]



C.P. María Teresa Tapia Zavala Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías De la Secretaría de Finanzas y Administración y enlace con la A.S.F.

- C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García. - Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. - Para su conocimiento. - Lic. Alfonso Rodrigo Cid de la Torre. - Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración. Mismo Fin. - Arq. Rubén Alejandro Solís Mora. - Jefe de Departamento de la Unidad de Dragado de la CEAC y Enlace de Auditoría.- Mismo fin. - Expediente - Minutario - ARN/IZC/dipi

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

8 hojas 1 CD

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) y la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas (CEAGC) del Gobierno del estado de Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4, párrafo último, 13, párrafo penúltimo y 45.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 23.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos, 3, fracción VII, 31, fracciones XIII y XVI, 38, párrafo primero, 59, 64, 68 y 69, fracción VII.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1, párrafo primero.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 44, fracciones III y IV; 61, fracciones VI, inciso a) y VII; 107, 109, 110, 123, fracción XII; 164, 166, 168 y 170
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 14, 15 y 16.

Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 84, fracciones II y XVIII.

Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Regional, numerales 14, 32, 37, 41 y 50.

Convocatorias a las licitaciones públicas número LO-916035999-E45-2020, LO-916035999-E46-2020, LO-916035999-E49-2020 cláusula tercera, punto 3.1.1, cuarta, punto 4.3, anexo AT-5, LO-916035999-E50-2020, LO-916035999-E57-2020 y LO-916035999-E68-2020, cláusula cuarta, punto 4.3, anexo AT-5, AT-7 y AT-08.

Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos, 6, fracción II, y 10.

Código Civil Federal, artículo 28.

Manual de Organización de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, apartados 1.2, punto 8, 1.2.3, 1.4, puntos 8 y 10, 1.4.1, puntos 8, 9,10 y 14, 1.4.2, puntos 13, 15, 16 y 17, y 1.5.3.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.